

Resolución de 5 de noviembre de 2018 de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se tiene por desistidos de su solicitud de participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la cualificación profesional de Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical convocado por Orden de 4 de junio de 2018.

Mediante Orden de 4 de junio de 2018 (DOE nº 115 de 14 de junio de 2018) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria esta cofinanciada por el Proyecto de Cooperación Transfronteriza Euroace Sport.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se publicó Anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en los lugares indicados en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, donde se ponía en conocimiento de los aspirantes las solicitudes que debían ser objeto de subsanación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 21/2011 de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 9.3 de la referida Orden de 4 de junio de 2018, la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistidos de su solicitud a los/las participantes que se relacionan en Anexo adjunto, al no haber subsanado en tiempo y/o forma su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria, en conexión con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de subsanaciones indispensables para continuar en el procedimiento

SEGUNDO: La presente resolución y el referido Anexo con la relación de los/las candidatos que no han subsanado su solicitud en el plazo concedido, permanecerán expuestas al público durante el plazo de reclamaciones en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en conexión con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
EL DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
(P.A. Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE nº 153 de 10 de agosto)



Fdo.: Juan Pedro León Ruiz

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO PUBLICADA CON FECHA
Mérida, a 13 de noviembre de 2018
EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES



Fdo.: Alfonso Fernández Álvarez

LISTADO DE CANDIDATOS DESISTIDOS EN ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
11779115X	ALONSO HERNÁNDEZ, FÁTIMA	No subsana la falta de justificación de los requisitos de experiencia laboral, ni de formación no formal.
44414454M	CANO BLÁZQUEZ, CRISTINA	No subsana la falta de justificación de los requisitos de experiencia laboral, ni de formación no formal. No presenta anexo VII.
09187074T	CORCHERO PESADO, FRANCISCA	No subsana la falta de justificación de los requisitos de experiencia laboral, ni de formación no formal. No presenta anexo VII, ni Curriculum Vitae Europeo.
28961113L	GAMONALES GASPAS, FÁTIMA	No subsana la falta de justificación de los requisitos de experiencia laboral, ni de formación no formal.
53571458L	GIL BARCO, VICENTE	No ha subsanado defecto en el formulario de solicitud. Incompleta. No presenta curriculum vitae europeo.
08871293D	GRANJO RUBIO, LUIS RAÚL	No subsana la falta de justificación de los requisitos de experiencia laboral, ni de formación no formal.
08367947H	TENA MILLÁN, GLORIA	No justifica requisitos de experiencia laboral, ni de formación por la vía no formal.
80076439F	VALLE GÓMEZ, JOSÉ MIGUEL	No justifica el cumplimiento de los requisitos de experiencia laboral ni formación por la vía no formal.

En Mérida, a **S** de noviembre de 2018